

Reforma Urgente del Trabajo Autónomo

El pasado día 25 de octubre de 2017 se publicó la Ley 6/3017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que contempla diferentes medidas en el área de la Seguridad Social como en el ámbito Fiscal.

La presente ley se estructura en ocho títulos, siete disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y trece disposiciones finales.

El título I articula medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.

El título II establece la ampliación de la cuota reducida de 50 euros –la denominada «tarifa plana»– para los nuevos autónomos hasta los doce meses, en lugar de los seis actuales, lo que se contempla de forma coordinada con otros beneficios ya existentes.

El título III desarrolla medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar de los trabajadores autónomos.

El título IV introduce mejoras en los derechos colectivos del trabajador autónomo.

El título V introduce varias modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad, de forma que puedan contar con un elevado grado de seguridad jurídica.

El título VI desarrolla medidas para mejorar la cotización de los trabajadores autónomos.

El título VII contiene medidas para mejorar la formación profesional para el empleo de los trabajadores autónomos.

El título VIII lleva a cabo la pertinente equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere.

Disposiciones finales referencian mejoras en relación a las altas y bajas en Seguridad Social y en los cambios de bases de cotización.

Además de las medidas que entraron en vigor en octubre a partir de enero entran en vigor las siguientes:

Ampliación Tarifa Plana. La tarifa plana de 50 euros de cuota se amplía a un año. Después, los siguientes 6 meses se podrá acoger a una reducción del 50% de la cuota, y los siguientes 6 meses del 30%. Además, los hombres menores de 30 años y las

mujeres menores de 35, tendrán una bonificación extra un año más. Tampoco será necesario no haber estado dado de alta como autónomo en los últimos 5 años, sino en los últimos 2.

Deducción suministros del hogar. Los trabajadores por cuenta propia que realicen su actividad en su domicilio, podrán deducirse hasta el 30% de los suministros del hogar, como la luz, el agua o internet.

Altas y bajas en Seguridad Social. Los autónomos podrán darse alta y de baja hasta tres veces en el año natural, dependiendo de lo que les interese.

Cambio Bases de cotización. Los profesionales autónomos podrán cambiar sus bases de cotización hasta cuatro veces en el mismo año natural. Esto es muy útil para negocios estacionales, o en los que se ingrese más o menos en determinadas épocas.

Cotización desde el día del alta. Ahora el trabajador por cuenta propia cotizará desde el día que se da de alta, y no por el mes completo. Por ende, pagará solo por los días cotizados. Es decir, si un autónomo se da de alta el 25 de enero, solo cotizará, y pagará, por los 6 días del mes.

Recargos deudas. Los recargos por deudas a la Seguridad Social se reducen al 10% el primer mes natural.

Personas vulnerables. Las cuotas de las personas discapacitadas, las víctimas de la violencia de género o terrorista, tendrán una reducción del 80% de la cuota durante un año, y del 50% los siguientes 48 meses.

B.O.E. nº 257, publicado el 25 de Octubre de 2017.

